



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
NEIVA – HUILA**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)

DEMANDANTE: HUMBERTO GONZALEZ AYA
No. CEDULA: 12122613

APODERADO: JESUS MARIA VARGAS CADENA
No. CEDULA: 12100848

DEMANDADO(s): LUZ MARINA ANDRADE LARA
No. CEDULA: 36303876

CUADERNO: 1 FOLIOS: 7

FECHA DE INICIACION 23/01/2019
FECHA DE ARCHIVO

CODIGO DEL DESPACHO Y NÚMERO DE RADICACION
41001-40-03-004-2019-00050-00

2019-00050-

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – REPARTO –

E.

S.

D.

JESÙS MARÍA VARGAS CADENA, mayor de edad, residente en esta ciudad donde se me expidió la cédula de ciudadanía número 12.100.848, abogado titulado con T.P.55.191 del C.S. de la J., ante Ud. Respetuosamente presento esta Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, facultado mediante endoso para el cobro judicial por quien es

DEMANDANTE: HUMBERTO GONZALEZ AYA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 12.122.613, residente en la Calle 23B Sur N°29-04, Barrio San Jorge 1ª Etapa, en esta ciudad, sin correo electrónico; Cel: 320-4245741.

Apareciendo como

DEMANDADA: LUZ MARINA ANDRADE LARA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.303.876, residente en la Calle 25 B Sur N°29-47, Barrio San Jorge 1ª Etapa en esta ciudad, no se conoce Correo electrónico ni Teléfono.

Exponiendo a continuación los hechos y fundamentos legales en los cuales sustento las peticiones que adelante haré:

H E C H O S

I.- El 4 de mayo de 2016 se celebró un contrato entre **HUMBERTO GONZALEZ AYA**, de una parte, y **LUZ MARINA ANDRADE LARA**, de la otra parte, en virtud del cual se creó una letra de cambio por \$900.000.00M/cte., para ser pagada en esta ciudad el 4 de mayo de 2016.

II.- **LUZ MARINA ANDRADE LARA** a pesar de los cobros amistosos no ha pagado la obligación contentiva en el título-valor base de recaudo, por lo que está en mora automática de que habla el artículo 1608 del C.C.

2

III.- El título-valor base de recaudo se encuentra de plazo vencido y la obligación contentiva en el es clara, expresa y actualmente exigible,

IV.- El título-valor base de recaudo reúne los requisitos del artículo 422 del C.G.P., hace fe y presta mérito ejecutivo.

V.- El título-valor base de recaudo me ha sido endosado para el corbo judicial, tal como aparece al reverso del mismo, por lo que estoy facultado para ejercer la acción cambiaria que estoy proponiendo.

Por lo que precede, sírvase, Señor Juez, previos los trámites de un Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, librar mandamiento ejecutivo a favor de HUMBERTO GONZALEZ AYA y en contra de LUZ MARINA ANDRADE LARA, por las siguientes sumas:

a.- Por \$900.000.00 correspondientes a capital, mas

b.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre \$900.000.00 liquidados mes a mes a la tasa máxima legal vigente desde el día en que se hizo exigible la obligación, o sea, el 5 de mayo de 2016 y hasta cuando se verifique el pago, mas

c.- Por el valor de gastos y costas del proceso.

DERECHO.- En derecho invoco: C.C.arts.1494 y 1608; C.G.P. arts. 19,23,77 y 422 y s.s.

COMPETENCIA Y CUANTIA.- Por virtud del vecindario de la demandada y la cuantía que para el efecto la estimo en \$2.000.000.00, es Ud. Competente para conocer.

PROCEDIMIENTO SEGUIR.- El de Mínima Cuantía.

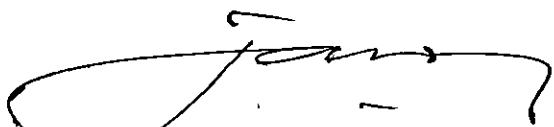
PRUEBAS.- Solicito se tengan como tales el título-valor base de recaudo.

ANEXOS.- Adjunto los relacionados en el acápite de pruebas; copia de la demanda y sus anexos para el traslado y copia de la demanda para el archivo del Juzgado acompañadas con sendos C.Ds.

DEMANDA DE MEDIDAS CAUTELARES.- A esta demanda acompaño otra de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES.- HUMBERTO GONZALEZ AYA en la Calle 23B Sur N°29-04, Barrio San Jorge, 1º Etapa en esta ciudad, sin correo electrónico; LUZ MARINA ANDRADE LARA en la Calle 25 B Sur N°29-47, Barrio San Jorge 1ª Etapa, en esta ciudad ; y yo en la Calle 12 N°1 G-104 en esta ciudad, correo electrónico jmvergascadena@hotmail.com; Cel: 312-3178548.

Señor Juez,



JESUS MARIA VARGAS CADENA

C.C.12.100.848 de Neiva.

T.P.55.191 C.S. de la J.



No.

LETRA DE CAMBIO

Por \$

900.000 =

SEÑOR

Luz MARINA ANDRADO LARA

EL DIA 04

DE Mayo 9/2016

SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN

NEIVA

A LA ORDEN DE

HONORIO GONZALEZ AYA

EXACTOS

Novecientos Mil Pesos M/cte = - - - -

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A% MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO

Neiva, 04 Mayo 2016

Ciudad

Fecha

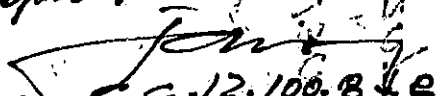
Su S.S.

CC. 36.303.876 Neiva

Endoso el presente título. Valor
al Doctor Jesús María Vargas
cadema para el cobro judicial.

Huixtla, Sancho Aja
cc 12122613

Acepto:


cc. 12.100.84e
T.R. 55.191.

12
3

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – REPARTO –

E.

S.

D.

Ref: Ejecutivo de HUMBERTO GONZALEZ AYA vs.

LUZ MARINA ANDRADE LARA.

ASUNTO: DEMANDA DE MEDIDAS CAUTELARES.

JESÚS MARÍA VARGAS CADENA, mayor de edad, residente en esta ciudad donde se me expidió la cédula de ciudadanía número 12.100.848, abogado titulado con T.P.55.191 del C.S de la J., en mi calidad de endosatario al cobro de HUMBERTO GONZALEZ AYA, dentro del proceso de la referencia, ante Ud. Respetuosamente denuncio para su embargo y retención como de propiedad de la demandada LUZ MARINA ANDRADE LARA, lo siguiente:

El embargo y retención de los salarios que devenga la demandada LUZ MARINA ANDRADE LARA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 36.303.876, como empleada en Seguros La PREVISORA en esta ciudad en la Calle 8ª N°7ª-30.

Ruego Oficiar la medida a Pagaduría de la mencionada entidad.

Señor Juez,



JESUS MARÍA VARGAS CADENA

C.C.12.100.848 de Neiva.

T.P.55.191 C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

6

*/

Página

1

Fecha: 23/ene/2019

GRUPO Procesos ejecutivos (menor y minima cuantia)

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

JUZGADOS MUNICIPALES

004

13894

23/ene/2019

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

SUJETO PROCESAL

12100848

JESUS MARIA

VARGAS CADENA

03

*/

12122613

HUMBERTO

GONZALEZ AYA

01

*/

אזהרה: המידע המופיע כאן אינו מהווה ייעוץ משפטי.

OJ_GLORIAH
ghernanm

CUAD: 03

FOL:

EMPLEADO

02 CDS, UNA LETRA DE CAMBIO \$ 900.000

2019-050

24-01-19



Rama Judicial del Poder Público
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial Neiva

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Tipo de Juzgado: Civil Municipal
Especialidad: Civil Municipal
Grupo/ clase de proceso: Ejecutivo
No. de Cuadernos: Folios correspondientes: Total Folios: 12
Cuantía: \$ Mínima: X Menor: Mayor:

DEMANDANTE(S)

Nombre(s) Humberto 1 Apellido Gonzalez 2 Apellido Ayza No. C.C. o Nit. 12'122.613
Dirección Notificación Calle 23B Sur N°29-04
Dirección electrónica

DEMANDADO(S)

Luz Marina Andrade Lara 36'303.876
Dirección Notificación Calle 25B Sur N°29-47 B. San Jorge 1ª Etapa.
Dirección Notificación
Dirección Notificación

APODERADO

Nombre(s) Jesús María 1 Apellido Jaimes 2 Apellido Cadena No. C.C. 12'100848 No. T.P. 55.191
Dirección Notificación Calle 12 N°18-104 Neiva
Dirección electrónica Imvajascadena@hotmail.com

Confirmando que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda.

Jesús
Firma de apoderado o de quien presenta Demanda

Radicado Proceso

OFICINA JUDICIAL – NEIVA
Cra. 4 No. 6-99 Palacio de Justicia Of. 101
Tel. 871 0173 – Fax 8713793

Ingreso
Sentencia de Fecha
Con bienes embargados, secuestrados y para remate
Decisión definida del



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva,

13 FEB 2019

REFERENCIA	
PROCESO	Ejecutivo Mínima
DEMANDANTE	HUMBERTO GONZALEZ AYA
DEMANDADO	LUZ MARINA ANDRADE LARA
RADICACIÓN	41001400300420190005000

El título valor (LETRA) anexo a la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio y en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, presta merito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en tal virtud la orden de pago solicitada habrá de impartirse de conformidad con lo normado en el artículo 431 de la última obra en comentario.

RESUELVE:

1º.- LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima Cuantía a favor del señor HUMBERTO GONZALEZ AYA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.122.613 y en contra de la señora LUZ MARINA ANDRADE LARA identificada con cédula de ciudadanía No. 36.303.876 por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000.00) más intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, desde que se hicieron exigibles (05 de Mayo de 2016) y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

La parte ejecutada deberá cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación personal de éste auto, advirtiéndosele sobre el término de diez (10) días para que formule excepciones.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su momento oportuno.

2º.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, de una quinta parte del valor que exceda al salario mínimo legal vigente de los dineros que perciba la demandada por concepto de salario como empleada de Seguros La Previsora en esta ciudad.- La medida cautelar se limita a la suma de \$2.500.000.00 Mcte.- Oficiar al pagador informándosele que los dineros retenidos al demandado deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales cuenta No. 410012041004. Líbrese oficio

3º.- Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días realice la actuación encaminada a consumir las medidas cautelares previas decretadas.

4º.- NOTIFIQUESE este auto a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del proceso.

5º.- TENGASE al DR. JESUS MARIA VARGAS CADENA, como procurador judicial del demandante, en los términos y para los fines indicados en el endoso conferido.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA
JUEZ

2

República de Colombia

Neiva, 14 FEB 2019, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a todas las partes la providencia de fecha 13 Feb 2019.


Secretario



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

**OFICIO No. 384
20 de Febrero de 2019**

**Señor
PAGADOR SEGUROS LA PREVISORA
Ciudad.**

**REF: EJECUTIVO DE HUMBERTO GONZALEZ AYA CC 12.122.613
CONTRA LUZ MARINA ANDRADE LARA CC 36.303.876
RADICADO No. 41001400300420190005000**

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto dictado dentro del proceso referenciado, dispuso **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION** la quinta parte del valor que exceda al salario mínimo legal vigente de los dineros que por concepto de ~~suelo~~ ~~perciba~~ la demandada **LUZ MARINA ANDRADE LARA** como empleada de esa entidad - La medida cautelar se limita a la suma de \$2.500.000.00 Mcte.- Líbrese oficio. -

Los dineros retenidos deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad cuenta No. 410012041004, en la sección de depósitos Judiciales. **advirtiéndosele que dichos descuentos se harán efectivos hasta nueva orden y que no dar cumplimiento a lo aquí ordenado, será sancionado de conformidad con el Art. 593 numeral 9° del Código General del Proceso en concordancia en el Artículo 44 Ibidem.**

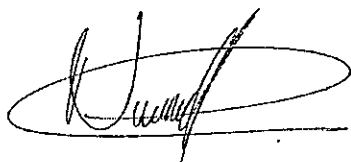
Sírvase proceder de conformidad.-

Atentamente,

**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**

*Recibido hoy
20/2/2019.
H.R. 55.131.7*

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 25 de febrero de 2019. En la fecha se deja constancia que el día 19 de Febrero de 2019 siendo la última hora laboral, quedó ejecutoriado el Auto anterior.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Para el caso al
Consejo de la Corte de la cual fue una
reunión de la corte de la
reunión de la corte de la



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

8

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva,

13 FEB 2019

REFERENCIA	
PROCESO	Ejecutivo Mínima
DEMANDANTE	HUMBERTO GONZALEZ AYA
DEMANDADO	LUZ MARINA ANDRADE LARA
RADICACIÓN	41001400300420190005000

El título valor (LETRA) anexo a la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio y en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, presta merito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en tal virtud la orden de pago solicitada habrá de impartirse de conformidad con lo normado en el artículo 431 de la última obra en comento.

RESUELVE:

1º.- LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima Cuantía a favor del señor HUMBERTO GONZALEZ AYA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.122.613 y en contra de la señora LUZ MARINA ANDRADE LARA identificada con cédula de ciudadanía No. 36.303.876 por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000.00) más intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, desde que se hicieron exigibles (05 de Mayo de 2016) y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

La parte ejecutada deberá cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación personal de éste auto, advirtiéndosele sobre el término de diez (10) días para que formule excepciones.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su momento oportuno.

2º.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, de una quinta parte del valor que exceda al salario mínimo legal vigente de los dineros que perciba la demandada por concepto de salario como empleada de Seguros La Previsora en esta ciudad.- La medida cautelar se limita a la suma de \$2.500.000.00 Mcte.- Oficiar al pagador informándosele que los dineros retenidos al demandado deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales cuenta No. 410012041004. Líbrese oficio

3º.- Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días realice la actuación encaminada a consumir las medidas cautelares previas decretadas.

4º.- NOTIFIQUESE este auto a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del proceso.

5º.- TENGASE al DR. JESUS MARIA VARGAS CADENA como procurador judicial del demandante, en los términos y para los fines indicados en el endoso conferido.

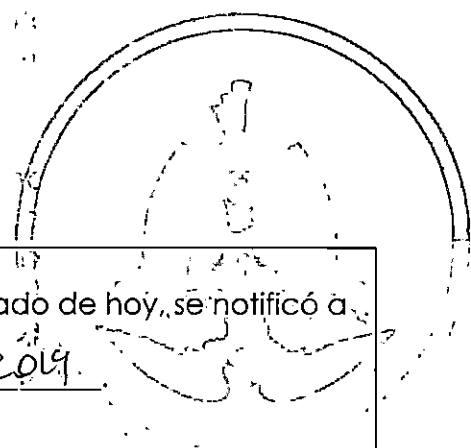
NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA
JUEZ

2

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura	
Neiva, <u>14 FEB 2019</u>	mediante anotación en estado de hoy, se notificó a
todas las partes la providencia de fecha <u>13 feb 2019</u> .	
 Secretario	





**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

**OFICIO No. 384
20 de Febrero de 2019**

**Señor
PAGADOR SEGUROS LA PREVISORA
Ciudad.**

**REF: EJECUTIVO DE HUMBERTO GONZALEZ AYA CC 12.122.613
CONTRA LUZ MARINA ANDRADE LARA CC 36.303.876
RADICADO No. 41001400300420190005000**

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto dictado dentro del proceso referenciado, dispuso **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION** la quinta parte del valor que exceda al salario mínimo legal vigente de los dineros que por concepto de ~~suelo~~ ~~perciba~~ la demandada **LUZ MARINA ANDRADE LARA** como empleada de esa entidad. La medida cautelar se limita a la suma de \$2.500.000.00 Mcte.- Líbrese oficio. -

Los dineros retenidos deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad cuenta No. 410012041004, en la sección de depósitos Judiciales. **advirtiéndosele que dichos descuentos se harán efectivos hasta nueva orden y que no dar cumplimiento a lo aquí ordenado, será sancionado de conformidad con el Art. 593 numeral 9º del Código General del Proceso en concordancia en el Artículo 44 Ibidem.**

Sírvase proceder de conformidad.-

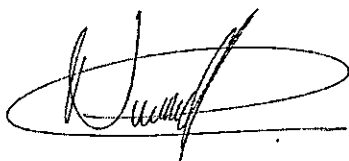
Atentamente,


**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**

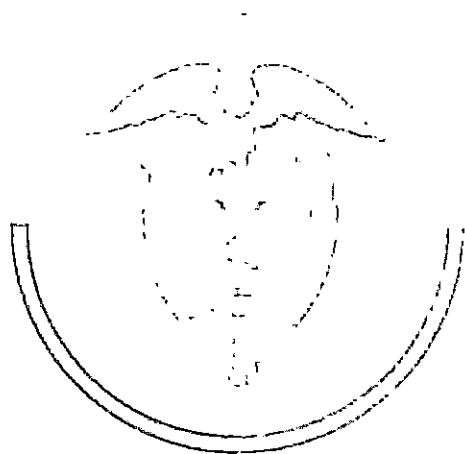
*Recibido, hoy
20/2/2019.
T.R. 55.131.7*

07

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 25 de febrero de 2019. En la fecha se deja constancia que el día 19 de Febrero de 2019 siendo la última hora laboral, quedó ejecutoriado el Auto anterior.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 21 de febrero de 2019



LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Destino: JUZGDO 4 CIVIL MUNICIPAL - JUZGDO 4 CIVIL MUNICIPAL
Fecha de Radicado: 21/02/2019 11:06:29 a.m. Origen: 720
No. radicado: 2019-CE-0042139-0000-01 Folios:

SEÑORES
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia - Carrera 4 # 6-99 Oficina
Neiva, Huila
E. S. D.

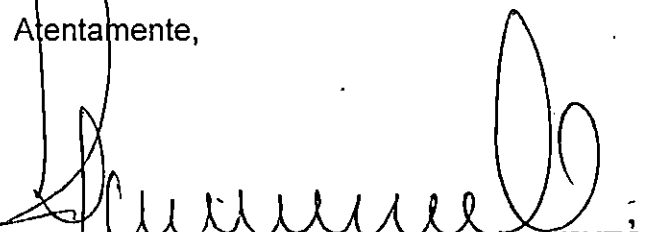
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE111506 No. Anexos: 0
Fecha: 22/02/2019 Hora: 11:17:03
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: HOL FOL2 RAD. 2019-50 HUMBER
CLASE: RECIBIDA

Asunto: Respuesta Oficio No. 384
Proceso Ejecutivo No: 2019-00050
Demandante: Humberto González Aya
Demandada: Luz Marina Andrade Lara C.C. 36303876

Respetados señores:

Mediante la presente damos respuesta al oficio del asunto, referente a decretar el embargo y retención de la quinta parte del valor que exceda al salario mínimo legal vigente de los dineros que por concepto de sueldo, perciba la demandada, informándoles que, verificados los sistemas de información de esta Compañía, la señora Luz Marina Andrade Lara identificada con C.C. 36303876, no figura como funcionaria o pensionada de La Previsora S.A., ni figura vinculada contractualmente con esta aseguradora.

Atentamente,



SONIA BEATRIZ JARAMILLO SARMIENTO
Gerente Jurídica
La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Elaboró: Marly Cifuentes

2019-00040

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE143853 No. Anexos: 0
Fecha: 10/04/2019 Hora: 10:46:08
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: HOL FOL4 RAD 2019-5000 HUMBE
CLASE: RECIBIDA

Señor

JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E.

S.

D.

Ref: Ejecutivo de HUMBERTO GONZALEZ AYA vs. LUZ

MARINA ANDRADE LARA.

Rad: 2019-5000

ASUNTO: Petición Medida Cautelar.

JESÚS MARÍA VARGAS CADENA, mayor de edad, residente en esta ciudad donde se me expidió la cédula de ciudadanía número 12.100.848, abogado titulado con T.P.55.191 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, ante Ud. Respetuosamente denunció para su embargo y retención como de propiedad de la demandada **LUZ MARINA ANDRADE LARA** lo siguiente:

El embargo y retención de los salarios que devenga la demandada **LUZ MARINA ANDRADE LARA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.303.876, como trabajadora de la Empresa Contratista **Servi Industriales y Mercadeo Ltda.** Con NIT 800152488, con domicilio en Bogotá en la Calle 96 N°13-31, Oficina 502, tal como se desprende de la documentación aportada a este escrito.

Sírvase Oficiar la medida a Pagaduría de **Servi Industriales y Mercadeo Ltda.** a la dirección ya relacionada.

ANEXOS.- Adjunto Certificado de aportes; Dirección enviada por correo electrónico y copia de la sigla comercial.

Señor Juez,



JESÚS MARÍA VARGAS CADENA

C.C.12.100.848 de Neiva.

T.P.55.191 C.S. de la J.

Outlook

Buscar

+ Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar

Bandeja de en... 25

Correo no desea... 6

Borradores 1

Elementos enviados

Elementos elimina...

Archivo

Fuentes RSS

Historial de conve...

Carpeta nueva

oficina 502

AM > angelgoo medallo <ayagonzalezhumberto@gmail.com>

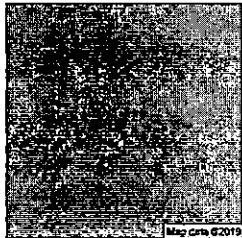
Vie 5/04/2019 1:52 PM

Usted

oficina 502

Cl. 96 #13-31, Bogotá

<https://maps.app.goo.gl/Q6KMi>

 Google Maps

Find local businesses, view maps and get driving directions in Google Maps.

maps.app.goo.gl

Actualizar a Office 365 con Características de Outlook Premium

Certificado de Aportes

Se certifica que LUZ MARINA ANDRADE LARA identificado(a) con CC 36303876 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: SERVI INDUSTRIALES Y MERCADEO LTDA NI 800152488																										
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																
										ing	ret	ide	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sin	lge	lma	vac	avp	vct	irl	vi
8490469548	428591431	E	2019-03-27	EPS	EPS044	MEDIMAS EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-03	30																	
8490469548	428591431	E	2019-03-27	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30																	
8490469548	428591431	E	2019-03-27	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30																	
8490469548	428591431	E	2019-03-27	CCF	CCF32	COMFAMILIAR HUILA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30																	
8489126530	416822446	E	2019-02-21	EPS	EPS044	MEDIMAS EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30																	
8489126530	416822446	E	2019-02-21	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30																	
8489126530	416822446	E	2019-02-21	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30																	
8489126530	416822446	E	2019-02-21	CCF	CCF32	COMFAMILIAR HUILA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30																	
8488028167	407005098	E	2019-01-23	EPS	EPS044	MEDIMAS EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30																	
8488028167	407005098	E	2019-01-23	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30																	
8488028167	407005098	E	2019-01-23	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30																	
8488028167	407005098	E	2019-01-23	CCF	CCF32	COMFAMILIAR HUILA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30																	
8487111020	397858951	E	2018-12-21	EPS	EPS044	MEDIMAS EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30																	
8487111020	397858951	E	2018-12-21	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30																	
8487111020	397858951	E	2018-12-21	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30																	
8487111020	397858951	E	2018-12-21	CCF	CCF32	COMFAMILIAR HUILA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30																	
8486177492	388612364	E	2018-11-23	EPS	EPS044	MEDIMAS EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30																	
8486177492	388612364	E	2018-11-23	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30																	
8486177492	388612364	E	2018-11-23	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30																	
8486177492	388612364	E	2018-11-23	CCF	CCF32	COMFAMILIAR HUILA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30																	



ACCESO RÁPIDO

S&M Media

Ofertas Laborales

WhatsApp

Empleados

Noticias

DATOS DE CONTACTO

Atención al usuario

+571 328 6940 ext. 2826

Área Comercial

+57 318 514 4926

Calle 96 # 13 - 31

Oficina 502

f t in i



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, 04 JUN 2019

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	HUMBERTO GONZALEZ AYA
DEMANDADO	LUZ MARINA ANDRADE LARA
RADICACIÓN	2019-00050-00

Mediante escrito el apoderado de la parte actora en este proceso, que el Juzgado disponga el decreto de una medida cautelar a la demandada, petición que se establece procedente y por lo tanto se accede a la misma y en consecuencia:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

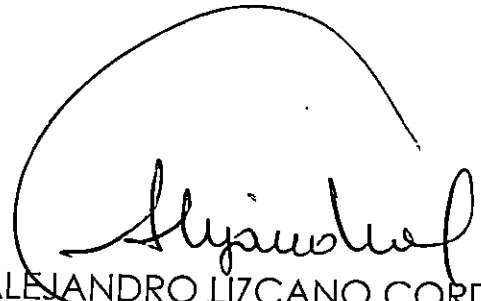
RESUELVE:

República de Colombia

1o.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de una quinta parte del valor que exceda al salario mínimo legal vigente, de los dineros que por concepto de salario perciba la demandada LUZ MARINA ANDRADE LARA C.C. 36.303.876 como trabajadora de la Empresa SERVI INDUSTRIALES y MERCADEO LTDA Nit. 800152488. Límitese el embargo hasta la suma de \$2.800.000.00 Mcte. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA

Neiva, _____, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha _____.

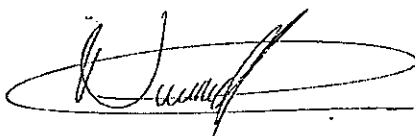
Secretario

CONSTANCIA.- Neiva, _____.- En la fecha y con oficio No. 1204, se dio cumplimiento al auto anterior.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
Srío.

79

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 5 de junio de 2019, mediante anotación en estado del día de hoy, se notificó por estado el Auto de fecha 4 de junio de 2019 a todas las partes.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 10 de junio de 2019. En la fecha se deja constancia que el día 7 de junio de 2019, siendo la última hora laboral, venció el término de ejecutoria del Auto anterior y quedó ejecutoriado (S).



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

Señor

JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E.

S.

D.

20
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación : OJRE201612 No. Anexos : 0
Fecha : 16/07/2019 Hora : 10:29:34
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: LIB F2 RAD 2019-050 HUMBERTO
CLASE : RECIBIDA

Ref: Ejecutivo de HUMBERTO GONZALEZ AYA vs. LUZ MARINA ANDRADE LARA.

Rad: 2019-50

ASUNTO: Allogo Comprobante de Diligenciamiento de Oficio a Pagador y Petición Especial.

JESUS MARIA VARGAS CADENA, mayor de edad, residente en esta ciudad donde se me expidió la cédula de ciudadanía número 12.100.848, abogado titulado con T.P.55.191 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, ante Ud. respetuosamente manifiesto y solicito:

A este escrito adjunto recibo de envío por correo del Oficio que se libró para el Pagador de la entidad SERVI INDUSTRIALES Y MERCADEO LTDA. en la ciudad de Bogotá D.C. el cual fue entregado el 17/6/2019 en ese domicilio, conforme a información personal dada al suscrito en Oficina Central de SERVIENTREGA en esta ciudad.

A la fecha no existe respuesta alguna en ese Despacho Judicial, razón por lo cual se impone el Requerimiento al Pagador de la entidad a fin de que dé respuesta satisfactoria, haciéndosele las advertencias del caso.

Señor Juez,



JESÚS MARÍA VARGAS CADENA

C.C.12.100.848 de Neiva.

T.P.55.191 C.S. de la J.



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes
Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autorretenedores Resol.
DIAN:09698 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador
Resolución DIAN: 18762013907812, 08/04/2019, Prefijo 009 desde el 96282819 al 99999999

Código CDS/SER: 1 - 50 - 123

REMITENTE	PALACIO DE JUSTICIA NEIVA		FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS		
	Tel/cel: 3204245741	Cod. Postal: 000000000	
	Ciudad: NEIVA	Dpto: HUILA	
	País: COLOMBIA D.I./NIT: 3204245741		

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	
2 Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	
3 No reside	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	
No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
Dirección Errada	HORA / DÍA / MES / AÑO	
Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 996801479



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Fecha: 14/06/2019 8:48

Fecha Prog. Entrega: 15/06/2019

Factura



996801479

DESTINATARIO	BOG 10 H92		DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	
			Ciudad: BOGOTA	
	CUNDINAMARCA		F.P.: CONTADO	
	NORMAL		M.T.: TERRESTRE	
	CALLE 96 NO. 13 31 OFICINA 502			
SERVI INDUSTRIALES Y MERCADEO LTDA				
Tel/cel: 3185144926 D.I./NIT: 13286940				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110221				
e-mail:				

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobre flete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 9,400

Vr. Total: \$ 9,750

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe:

06-4-CL-DM-F-43 V.7

LEIDI YOLIANA TAMAYO TRUJILLO

REMITENTE
Ministerio de Transportes Licencia No. 805 de Marzo 6/2001. REMITE: Licencia No. 1776 de Sept 7/2010.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NEIVA HUILA

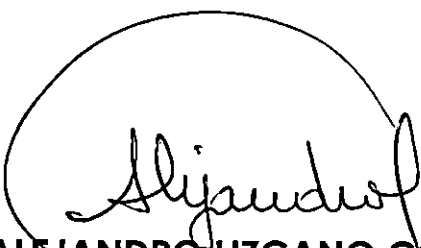
Neiva, 20 AGO 2019

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	HUMBERTO GONZALEZ AYA
DEMANDADO	LUZ MARINA ANDRADE LARA
RADICACIÓN	2019-00050-00

Tal como lo solicita el apoderado de la parte actora en este proceso, mediante oficio REQUIERASE al Pagador de la Empresa SERVI INDUSTRIALES Y MERCADERO LTDA, para efectos del cumplimiento de la medida de embargo y retención de una quinta parte del valor que exceda al salario mínimo legal vigente, de los dineros que por concepto de salario perciba la demandada LUZ MARINA ANDRADE LARA C.C. 36.303.876, comunicada con oficio No. 104 del 5 de junio de 2019. SO PENA DE SER SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ART., 44 DEL C.G.P. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

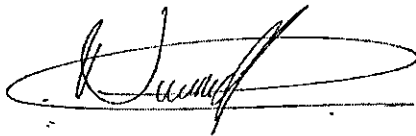

ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA

5

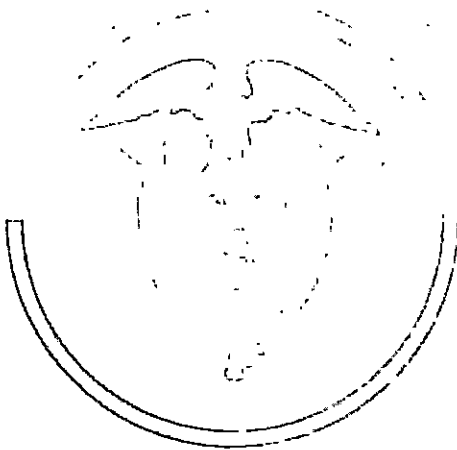
Neiva, _____, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha _____.

Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 21 de agosto de 2019 mediante anotación en estado del día de hoy, se notificó por estado el Auto de fecha 20 de agosto de 2019 a todas las partes.

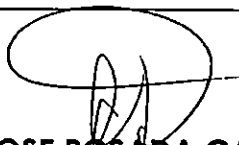


NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 27 de agosto de 2019. En la fecha se deja constancia que el día 26 de agosto de 2019, siendo la última hora laboral, venció el término de ejecutoria del Auto anterior y quedó ejecutoriado (Si).



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA

OFICIO No. 104

Neiva, 05 JUN 2019

Señor PAGADOR
SERVI INDUSTRIALES Y MERCADEO LTDA
Ciudad

REF: EJECUTIVO de HUMBERTO GONZALEZ AYA C.C. 12.122.613
contra LUZ MARINA ANDRADE LARA C.C. 36.303.876

Comendidamente me permito comunicarles, que mediante auto dictado dentro del proceso referenciado, se dispuso DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de una quinta parte del valor que exceda al salario mínimo legal vigente, de los dineros que por concepto de salario perciba la demandada LUZ MARINA ANDRADE LARA C.C. 36.303.876 como trabajadora de la Empresa SERVI INDUSTRIALES y MERCADEO LTDA Nit. 800152488. Límitese el embargo hasta la suma de \$2.800.000.00 Mcte.

Los dineros retenidos deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales. 41001-40-03-004-2019-00050-00

Proceda de conformidad.

Atentamente,

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
Secretario.

Señor

JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E.

S.

D.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion: OJRE238173 No.Anexos: 0
Fecha: 06/09/2019 Hora: 10:50:38
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: MOA 02 FOL RAD 2019-50 HUMBE
CLASE: RECIBIDA

Ref: Ejecutivo de HUMBERTO GONZALEZ AYA vs. LUZ MARINA ANDRADE LARA.

Rad: 2019-50

ASUNTO: Comprobante de envío de Oficio de Requerimiento To.

JESÚS MARÍA VARGAS CADENA, mayor de edad, residente en esta ciudad donde se me expidió la cédula de ciudadanía número 12.100.848, abogado titulado con T.P.55.191 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, ante Ud. respetuosamente manifiesto:

A este escrito adjunto la Factura de Venta N°F249 125 de Servientrega mediante la cual se demuestra el envío del Oficio de Requerimiento al Pagador de SERVI INDUSTRIALES Y MERCADEO en Bogotá.

Señor Juez,


JESÚS MARÍA VARGAS CADENA

C.C.12.100.848 de Neiva.

T.P.55.191 C.S. de la J.



Código CDS/SER: 1 - 50 - 123

ServiEntrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11, Somos Grandes Contribuyentes, Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018, Autorizaciones Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Autorización de Numeración de Facturación 18762015127941 DE 6/13/2019 PREFUD F249 DEL No. 1 AL No. 800

FACTURA DE VENTA No.: F249 125

GUIA No.:

996801607

Fecha: 28 / 08 / 2019 15:21

Fecha Prog. Entrega: 29 / 08 / 2019



FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

PALACIO DE JUSTICIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MINUCIPAL // HUMBERTO GONZALES

Tel/cel: 3204245741

Cod. Postal: 000000000

Ciudad: NEIVA

Dpto: HUILA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 12122613

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE: 49690caab8e07bada43e8117ad6734645bf2c6cc



GUÍA No. 996801607



DESTINATARIO

**BOG
10
H92**

DOCUMENTO UNITAR

PZ: 1

Ciudad: BOGOTA

CUNDINAMARCA

F.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

CALLE 96 NO 13 31 OFICINA 502 SOLEVENTO BARRIO CHICO NORTE

SERVI INDUSTRIALES Y MERCADEO

Tel/cel: 3185144926 D.I./NIT: 3185144926

País: COLOMBIA Cod. Postal: 110221

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 9,400

Vr. Total \$ 9,750

Vr. a Cobrar: \$ 9,750

Vol (Pz): 1 / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

OG-5-CL-DM-F-65 V.4



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de ServiEntrega S.A. www.servientrega.com y en ubicada en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula acepta expresamente con la suscripción de este documento. Al haber declarado conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirlos al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe: :

LEIDI YOLIANA TAMAYO TRUJILLO

Ministerio de Transportes: Licencias No. 885 de Marzo 6/2001, MTRTC, Licencia No. 1776 de Nov 7/2001

REMITENTE

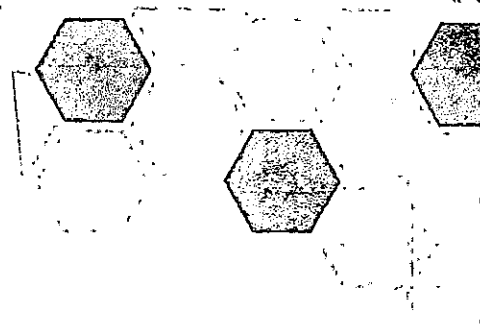
131-132



131-132

S&M

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE238022 No. Anexos: 0
Fecha: 06/09/2019 Hora: 09:53:19
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: LIB F2 RAD 2019-500 HUMBERTO
CLASE: RECIBIDA



Bogotá, D.C. 3 de septiembre del 2019

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL
Atn. DR. NESTOR JODR POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO
Carrera 4 No 6-99 oficina 705
Edificio palacio justicia
NEIVA HUILA

Ref respuesta oficio 1851
Proceso ejecutivo singular 410014003004**20190005000**
Demandante Humberto González Aya
Demandada Luz Marina Andrade Lara.

Respetado doctor Posada Castellanos,

Me permito comunicar que no es posible acceder a su solicitud de la referencia, recibida en esta oficina el 29 de agosto del 2019, toda vez que la señora LUZ MARINA ANDRADE LARA identificada con Cédula de Ciudadanía No 36.303.876 laboro para nuestra compañía hasta el pasado 2 de junio y sus acreencias laborales fueron canceladas el 19 de julio del 2019, las cuales fueron depositadas en su cuenta de nómina.

Sin otro particular

FLOR ALBA RAMIREZ TRIANA
Coordinadora jurídica
S & M SAS.
Tel 317-4008541



+5713286940
+57 3185144926



www.sym.com.co
info@sym.com.co



Calle 96 # 13 -31 Ofc. 502
Bogotá, Colombia

Señor

JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E.

S.

D.

Ref: Ejecutivo de HUMBERTO GONZALEZ AYA vs. LUZ

MARINA ANDRADE LARA.

Rad: 2019-50

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR.

JESÚS MARÍA VARGAS CADENA, mayor de edad, residente en esta ciudad donde se me expidió la cédula de ciudadanía número 12.100.848, abogado titulado con T.P.55.191 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, ante Ud. respetuosamente expongo:

A este escrito adjunto en cuatro (4) folios la información contentiva de la nueva afiliación de la demandada LUZ MARINA ANDRADE LARA a la entidad ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS SAS SERVINACIONAL SAS con sede en Bucaramanga en la Carrera 37 N°53-50.

También aparece la información sobre aportes que efectúa la demandada ANDRADE LARA a Seguridad Social como trabajadora de la entidad antes mencionada.

Por lo anterior, solicito respetuosamente se ordene Oficiar al Pagador de la entidad ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS SAS SERVINACIONAL SAS hacer la retención de ley DE LOS SALARIOS ya ordenada dentro de la demanda de medidas cautelares contra LUZ MARINA ANDRADE LARA.

Señor Juez,

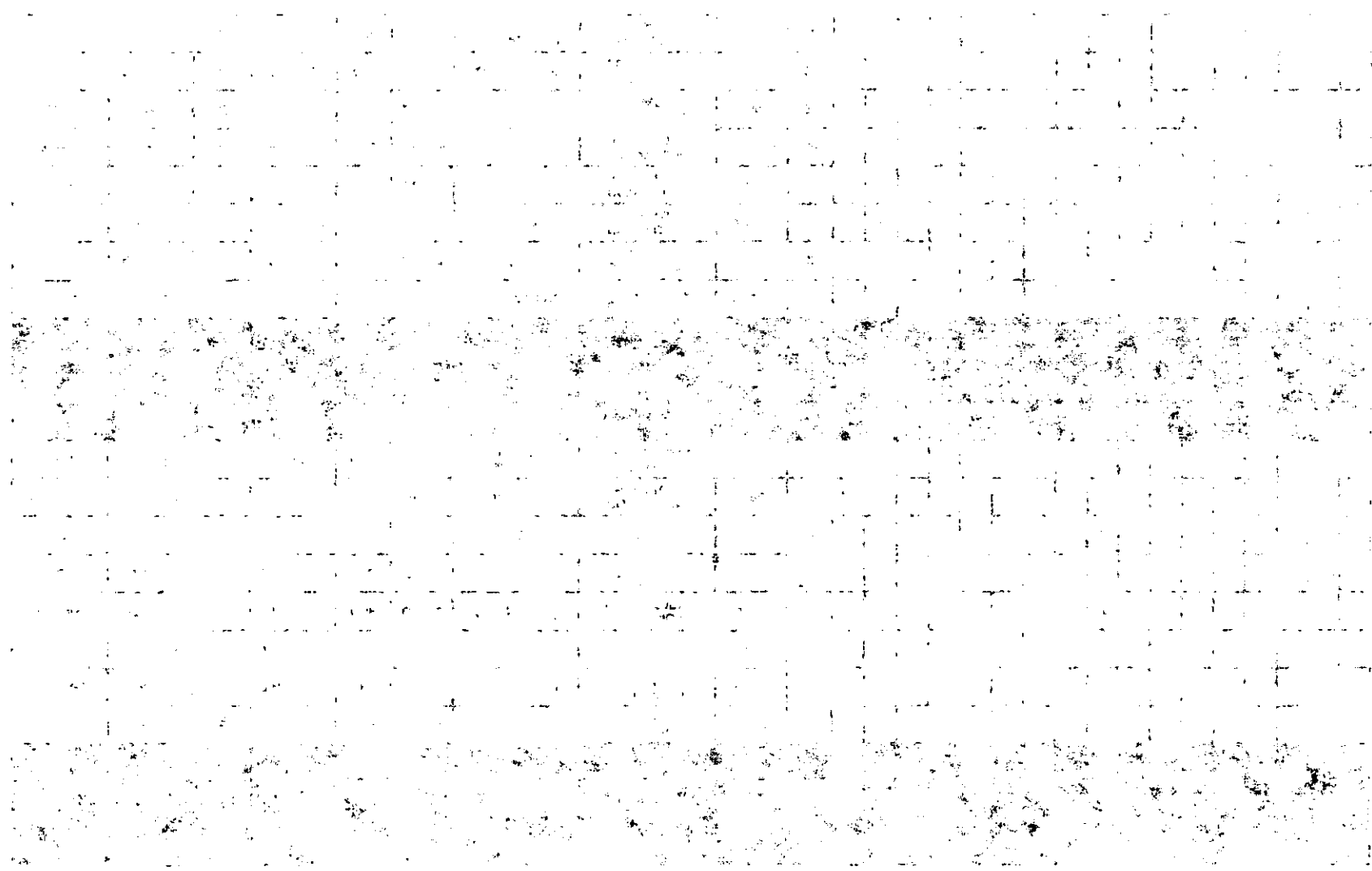

JESÚS MARÍA VARGAS CADENA

C.C.12.100.848 de Neiva.

T.P.55.191 C.S. de la J.

Se certifica que LUZ MARINA ANDRADE LARA identificado(a) con CC 36303876 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: ORGANIZACION NACIONAL DE SERVICIOS Y CIA. SAS SER NI 800126688																									
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Codigo	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades															
										ing	ret	tdc	lac	tdp	tap	vsp	cor	vst	aln	lge	lma	vac	avp	vct	lrl
8495864630	485850529	E	2019-08-23	EPS	EPS044	MEDIMAS EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-08	30									X							
8495864630	485850529	E	2019-08-23	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-07	30									X							
8495864630	485850529	E	2019-08-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-07	30									X							
8495864630	485850529	E	2019-08-23	CCF	CCF32	COMFAMILIAR HUILA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-07	30									X							
8494683390	472836635	E	2019-07-22	EPS	EPS044	MEDIMAS EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-07	21	X								X							
8494683390	472836635	E	2019-07-22	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	21	X								X							
8494683390	472836635	E	2019-07-22	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	21	X								X							
8494683390	472836635	E	2019-07-22	CCF	CCF32	COMFAMILIAR HUILA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	21	X								X							
APORTANTE: SERVY INDUSTRIALES Y MERCADEO LTDA NI 800152488																									
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Codigo	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades															
										ing	ret	tdc	lac	tdp	tap	vsp	cor	vst	aln	lge	lma	vac	avp	vct	lrl
8494902615	475238566	E	2019-07-29	EPS	EPS044	MEDIMAS EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-07	2		X							X							
8494902615	475238566	E	2019-07-29	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	2		X							X							
8494902615	475238566	E	2019-07-29	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	2		X							X							
8494902615	475238566	E	2019-07-29	CCF	CCF32	COMFAMILIAR HUILA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	2		X							X							
8493886301	463283594	E	2019-06-28	EPS	EPS044	MEDIMAS EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	30																
8493886301	463283594	E	2019-06-28	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-05	30																
8493886301	463283594	E	2019-06-28	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-05	30																
8493886301	463283594	E	2019-06-28	CCF	CCF32	COMFAMILIAR HUILA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-05	30																



3



Certificado de Aportes ---

Este certificado se expide el día 2019-09-12 a las 07:09.

Certificado de Aportes

Se certifica que LUZ MARINA ANDRADE LARA identificado(a) con CC 36303876 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: ORGANIZACION NACIONAL DE SERVICIOS Y CIA. SAS SER NI 800126688																									
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades															
										ing	fgt	ide	lae	tdp	tap	vsp	cd	vst	sin	ige	lma	vac	avp	vct	ir
8495864630	485850529	E	2019-08-23	EPS	EPS044	MEDIMAS EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-08	30									X							
8495864630	485850529	E	2019-08-23	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-07	30									X							
8495864630	485850529	E	2019-08-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-07	30									X							
8495864630	485850529	E	2019-08-23	CCF	CCF32	COMFAMILIAR HUILA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-07	30									X							

Este certificado se expide el día 2019-09-11 a las 08:09.

103
Razón Social: Organización Nacional De Servicios Sas Servinacional Sas

Nit: 800126688-0

Cámara de Comercio: Bucaramanga

Número de Matricula: 0000033763

Fecha de Matricula: 26/abril/1991

Tipo de Organización: Sociedades Por Acciones Simplificadas Sas

Tipo de Sociedad: Sociedad Comercial

Estado de la matrícula: Activa

Última Renovación: 2018

Número Empleados: 2345

Dirección: CR 37 53 50 , BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA

Teléfono: 6431582

Información sobre **ORGANIZACION NACIONAL DE SERVICIOS SAS**
SERVINACIONAL SAS. La empresa **ORGANIZACION NACIONAL DE SERVICIOS**
SAS SERVINACIONAL SAS se encuentra situada en el departamento de
SANTANDER, en la localidad **BUCARAMANGA** y su dirección postal es **CARRERA**
37 53 50, BUCARAMANGA, SANTANDER.

organizacion nacional de servicios sas servinacional sas

<https://empresite.eleconomistaamerica.co> › ORGANIZACION-NACIONAL-S...

2019-028
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion : OJRE257086 No. Anexos : 0
Fecha : 04/10/2019 Hora : 10:12:53
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: DQG FOL 08 RAD 20190005000 M
CLASE : RECIBIDA



CERTIPOSTAL

Soluciones Integrales

CERTIFICA QUE

No GUIA : 00269671

ARTICULO: 291

RADICADO PROCESO No: 2019-00050-00

EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 SE VISITO Y SE ENTREGO NOTIFICACION PERSONAL CORRESPONDIENTE A:

DATOS REMITENTE :

NOMBRE REMITENTE: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA

DIRECCION REMITENTE: PALACIO DE JUSTICIA DE NEIVA HUILA

DATOS DESTINATARIO :

NOTIFICADO : LUZ MARINA ANDRADE LARA

DIRECCION : CALLE 25 B SUR N. 29 - 47 BARRIO SAN JORGE I ETAPA

CIUDAD : NEIVA

RECIBIDO POR: DIANA PAOLA CRUZ ROJAS

CEDULA O NIT : 36069984

PLACA O IDENTIFICACION ADICIONAL :

OBSERVACION: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE Y/O LABORA EN ESTA DIRECCION. SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DIA 02 DE OCTUBRE DEL 2019

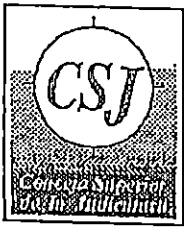
CORDIALMENTE;

FIRMA

Folios: 3

RNJ : 4503

CERTIPOSTAL
Nit. 900151122 - 2
Carrera 7A No. 17-18
Tel. 8748300



JUZGADO

4º Civil Municipal

NOTIFICACIÓN

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación : OJRE257086 No. Anexos : 0
Fecha : 04/10/2019 Hora : 10:12:53
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: DQG FOL 08 RAD 20190005000 M
CLASE : RECIBIDA

Señor (a) Luz Marina Arachade la ra

Fecha:

DD / MM / AAAA

20 9 2019

Dirección

Calle 25 B Sur N° 29-47
Barrio San Jorge 1 Etapa
Neiva

Servicio Postal Autorizado

No. Rad. Proceso

2019-50

Naturaleza del Proceso

Ejecutivo

Fecha Providencia

DD / MM / AAAA

13 2 2019

Demandante

Humberto Gonzalez Aya

Demandado

Luz Marina Arachade la ra

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato ___ o dentro de los 5 ☒ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

12100-8480000

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Cordialmente,

Secretario

CERTIPOSTAL

Lic. con No. 0002519

La fidel copia del original

Recibido

20 SEP 2019

X Diana Paola Cruz Rojas

36-069-984

24-09-19



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA**

Neiva, 12 NOV 2018.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	HUMBERTO GONZALEZ AYA
DEMANDADO	LUZ MARINA ANDRADE LARA
RADICACIÓN	2019-00050-00

Mediante escrito el apoderado de la parte actora en este proceso, solicita que se disponga el decreto de una medida cautelar a la demandada, petición que se establece procedente y por lo tanto se accede a la misma y en consecuencia,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
RESUELVE:

1o.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de una quinta parte del valor que exceda al salario mínimo legal vigente, de los dineros que por concepto de salario perciba la demandada LUZ MARINA ANDRADE LARA, quien labora en la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS SAS SERVINACIONAL SAS. Límitese el embargo en la suma de \$2.800.000.00 Mcte. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

5

Neiva, _____, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha _____

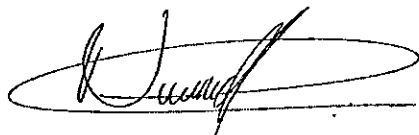
Secretario

CONSTANCIA.- Neiva, _____.- En la fecha y con oficio No. 2360, se dio cumplimiento al auto anterior.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
Srio.

35

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 13 de noviembre de 2019 mediante anotación en estado del día de hoy, se notificó por estado el Auto de fecha 12 de noviembre de 2019 a todas las partes.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 19 de noviembre de 2019. En la fecha se deja constancia que el día 18 de noviembre de 2019, siendo la última hora laboral, venció el término de ejecutoria del Auto anterior y quedó ejecutoriado (5).

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA

OFICIO No. 2360

Neiva, 13 de noviembre de 2019

Señor PAGADOR
EMPRESA ORGANIZACIÓN NACIONAL
DE SERVICIOS SAS SERVINACIONAL SAS
Carrera 37 No. 53-50
Bucaramanga - Santander

REF: EJECUTIVO de HUMBERTO GONZALEZ AYA C.C. 12.122.613
contra LUZ MARINA ANDRADE LARA C.C. 36.303.876

Comendidamente me permito comunicarles, que mediante auto dictado dentro del proceso referenciado, se dispuso ~~DECRETAR~~ EL EMBARGO Y RETENCION de una quinta parte del valor que exceda al salario mínimo legal vigente, de los dineros que por concepto de salario, perciba la demandada LUZ MARINA ANDRADE LARA C.C. 36.303.876, quien labora al servicio de esa entidad. Límitese el embargo de estos dineros en la suma de \$2.800.000.00 Mcte. Código Juzgado: 410012041004, Código Proceso: 41001-4022-004-2019-00050-00

Los dineros retenidos deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales.

Proceda de conformidad.

Atentamente,

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
Secretario.

17 3 NOV 2019

Recibo, hoy
13/11/2019
 copia del presente
oficio. *[Signature]*
T. 25.191
cc. 12'100.848.



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion : OJRE284956 No. Anexos : 0
Fecha : 22/11/2019 Hora : 08:19:17
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: DQG RAD 2019-00050-00 LUZ MA
CLASE : RECIBIDA

CERTIFICA QUE

No GUIA : 00272339
ARTICULO: 292

RADICADO PROCESO No: 2019-00050-00

EL 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 SE VISITO Y SE ENTREGO NOTIFICACION POR AVISO
CORRESPONDIENTE A:

DATOS REMITENTE :

NOMBRE REMITENTE: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA
DIRECCION REMITENTE: PALACIO DE JUSTICIA

DATOS DESTINATARIO :

NOTIFICADO : LUZ MARINA ANDRADE
DIRECCION : CALLE 25 B N. 29-47 SUR BARRIO SAN JORGE 1 ETAPA
CIUDAD : NEIVA

RECIBIDO POR: YENIFER LOSADA
CEDULA O NIT : 1075343433
PLACA O IDENTIFICACION ADICIONAL :

OBSERVACION: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE Y/O LABORA EN ESTA DIRECCION. SE FIRMA
EL PRESENTE CERTIFICADO EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2019

CORDIALMENTE;

FIRMA

Folios: 03
RNJ : 4666

CERTIPOSTAL
Nit. 900151122 - 2
Carrera 7A No. 17-18
Tel. 8748300

amalfiocampo@hotmail.com
Carrera 7a N° 17-18 Barrio Quirinal Neiva Huila
Tel: 874 8300 - 875 1584 - 3204278177
www.certipostal.com



JUZGADO Cuarto Civil Municipal de Neira
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)

Luz Mariona Aschade Lara

Fecha:

15/11/2019

Dirección

Calle 25 B Sur N° 29-47
Barrio San Jorge 1ª Etapa
Neira.

Servicio Postal Autorizado

No. Rad. Proceso

2019-50

Naturaleza del Proceso

Ejecutivo

Fecha Providencia

DD / MM / AAAA

Demandante

Humberto González Ayza

Demandado

Luz Mariona Aschade Lara

Por intermedio de éste aviso le notifico la providencia calendarada el día 13 mes II Año 2019
dónde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X __,
Ordenó citarlo __ o dispuso __
Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la
FECHA DE ENTREGA de éste aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted
dispone de tres días para retirarlas de éste Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a
contarse el respectivo término de traslado, dentro de este último podrá manifestar lo que
considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __ Auto admisorio __ Mandamiento de pago X

Dirección del Despacho Judicial: Palacio de justicia

Empleado Responsable

12/00.818
Nombres y apellidos

Yessier Iwada
1075343337

18-11-19

CERTIPOSTAL

Lic. com. No. 000251

Es fiel copia del original

Fecha: __ Recibido: 15 NOV 2019

Señor

JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E.

S.

D.

40
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion: OJRE323580 No.Anexos: 0
Fecha: 05/02/2020 Hora: 10:32:57
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: ELI FIOS 8 RAD 2019 50 HUMBE
CLASE: RECIBIDA

**Ref: Ejecutivo de HUMBERTO GONZALEZ AYA vs. LUZ
MARINA ANDRADE LARA.**

Rad: 2019-50

ASUNTO: Comprobante de entrega de Oficio N°2360

JESÚS MARÍA VARGAS CADENA, mayor de edad, residente en esta ciudad donde se me expidió la cédula de ciudadanía número 12.100.848, abogado titulado con T.P.55.191 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, ante Ud. respetuosamente manifiesto:

A este escrito adjunto otros contentivos de las diligencias de entrega del Oficio de la referencia.

Lo anterior a fin de demostrar los tropiezos sufridos por pérdida de primer envío – por culpa de la empresa SURENVÍOS - y luego entregado formalmente a SERVINACIONAL SAS en Bucaramanga.

Quedamos a la espera de respuesta del Pagador.

Anexo lo anunciado.

Señor Juez,



JESÚS MARÍA VARGAS CADENA

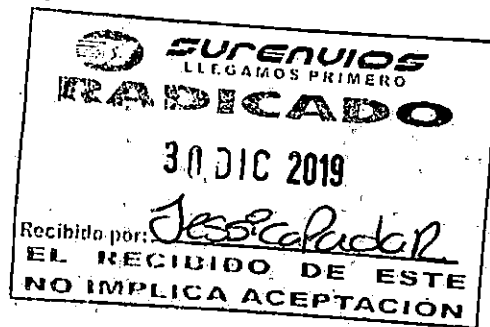
C.C.12.100.848 de Neiva.

T.P.55191 C.S. de la J.

Señores

SURENVIOS

Neiva.



Ref: Derecho de Petición (artículo 23 Superior).

JESÚS MARÍA VARGAS CADENA, mayor de edad, residente en esta ciudad donde se me expidió la cédula de ciudadanía número 12.100.848, abogado titulado con T.P.55.191 del C.S. de la J., obrando en mi propio nombre y con fundamento en el artículo 23 Superior, respetuosamente manifiesto:

El día 18/11/2019 solicite y pagué el envío de unos documentos judiciales a la entidad **SERVINACIONAL S.A.S.** en la Carrera 37 N°53-50, en Bucaramanga-Santander, tal como lo demuestro con copia de la Factura de venta N°100000145260, la cual adjunto.

Cumplido un mes de la fecha anteriormente mencionada solicité información sobre el destino que pudo tener los documentos enviados, puesto que al Juzgado 4° Civil Municipal de esta ciudad no ha llegado respuesta alguna del Pagador de la entidad **SERVINACIONAL S.A.S.**

En la Oficina de Ustedes ubicada en el Pasaje Camacho en Neiva se apersonaron gentilmente en colaborarme, pero no me han dado respuesta satisfactoria. Lo último sugerido allí fue que si tenía copia de los documentos enviados los facilitara para volver a enviarlos a Bucaramanga.

Como no me siento satisfecho con las respuestas dadas por Ustedes, solicito formalmente se me dé información concreta y definitiva sobre lo que sucedió con los documentos enviados y así poder tomar decisiones al respecto.

ANEXOS.- Adjunto copia de la factura de venta anunciada donde aparece mi dirección.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jesús', written over a circular stamp that contains the name 'JESÚS MARÍA VARGAS CADENA' in a bold, sans-serif font.

JESÚS MARÍA VARGAS CADENA

C.C.12.100.848 de Neiva.

T.P.55.191 C.S. de la J.



SURENVIVOS S.A.S.
013000238-7
Oficina Principal: Aut. Medellín Km. 1 Costado Norte Bodega 6 Venecia
Servicio al Cliente Nacional 013000180777
www.surenvivos.com.co

ME

Lic.SA-NTC 000108 de enero de 25 de 2013

Factura Venta
Contado



100000145260

Fecha Admisión 2019-11-18	Hora	ORIGEN CIUDAD - DPTO.: 41001000 - NEIVA - HUILA		DESTINO, CIUDAD - DPTO. / PAIS 68001000 - BUCARAMANGA - SANTANDER		CITA PARA ENTREGAR		Días de Entrega 48						
REMITENTE (Nombre) JESUS MARIA VARGAS CADENA			Centro de Costo	Unidades 1		CAUSALES DE DEVOLUCION DEL ENVIO			Intento de Entrega					
Dirección CLLE 12-1-G-104			Peso (Kg): 1		Peso Vol. 1		Desconocido Rehusado No reside No reclamado Dirección errada Otras Nov. Oper./Cerrado	1	2	3	1 D M A Hora			
Tel./Cel.: 3123178548		Cédula /T.I./NIT.: 12122613	Código Postal Origen:	Cod. Cuenta 1-1-1	Peso Cobrar(Kgs.): 1			1	2	3		2 D M A Hora		
DESTINATARIO (Nombre) SERVINACIONAL SAS			Vr. Declarado: \$ 5.000		Vr. Flete \$ 7.400			1	2	3			3 D M A Hora	
Dirección CRA 37-53-50			Vr. Manejo: \$ 100		Costo Manejo: \$ 100			1	2	3				D M A Hora
Tel./Cel.: 00000000000000			Cédula /T.I./NIT.: 000000000000	Código Postal Destino	Vr. Otros / Cartaportes \$ 500			1	2	3				
Dica Contener DCTOS			Nombre /C.C. Remitente Destino que el envío no lleva joyas, dinero, valores		Total Fletes \$ 8.000		Observaciones en la entrega:			Recibi a satisfacción Nombre C.C. Y Sello Destinatario				
Documentos NOTAS							Cartaportes 0							

43
Neiva, 15/11/2019

Señor

PAGADOR

EMPRESA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE

SERVICIOS SAS - SERVINACIONAL SAS

Carrera 37 N° 53-50

Bucaramanga - Santander.

A este escrito adjunto original del Oficio N° 2360 del 13 de los corrientes emanado del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva donde se le comunica la medida cautelar allí descrita. Usted deberá acatar dicha orden en tanto que es una orden de un Juez de la República y consignar los dineros tal como se indica allí.

Atentamente,



JESÚS MARÍA VARGAS CADENA

C.C.12.100.848 de Neiva.

T.P.55.191 C.S. de la J.



MCRS 020758
Copia por Entregar: 



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA

OFICIO No. 2360

Neiva, 13 de noviembre de 2019

Señor PAGADOR
EMPRESA ORGANIZACIÓN NACIONAL
DE SERVICIOS SAS SERVINACIONAL SAS
Carrera 37 No. 53-50
Bucaramanga - Santander

REF: EJECUTIVO de HUMBERTO GONZALEZ AYA C.C. 12.122.613
contra LUZ MARINA ANDRADE LARA C.C. 36.303.876

Comendidamente me permito comunicarles, que mediante auto dictado dentro del proceso referenciado, se dispuso DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de una quinta parte del valor que exceda al salario mínimo legal vigente, de los dineros que por concepto de salario, perciba la demandada LUZ MARINA ANDRADE LARA C.C. 36.303.876, quien labora al servicio de esa entidad. Límitese el embargo de estos dineros en la suma de \$2.800.000.00 Mcte. Código Juzgado: 410012041004, Código Proceso: 41001-4022-004-2019-00050-00

Los dineros retenidos deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales.

Proceda de conformidad.

Atentamente,

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
Secretario.



SURENVIVOS S.A.S
NIT: 813000298-7
Oficina principal Calle 17 # 27-47 Bogotá - Colombia.
www.surenvivos.com.co
Ministerio de comunicaciones Res 000108 29 Enero 2013

6
A5
GUIA CREDITO DE TRANSPORTE

MCRS020758

REMITENTE IDENTIFICACIÓN NOMBRE, DIRECCIÓN, 8130002987 SURENVIVOS SAS CR 6 12 21 - 8718276 Cód. Postal 410010			POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO 41001 NEIVA HUILA		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO 68001 BUCARAMANGA SANTANDER		DOC.REFERENCIA MENSAJERIA		FORMA PAGO Credito																									
DESTINATARIO NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO SERVINACIONAL SAS 2019- 050 -CR 37 53 50 0 Cód. Postal 680003			CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO <table><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>DESCONOCIDO</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>NO RECLAMADO</td></tr><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>REHUSADO</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>DIRECCIÓN ERRADA</td></tr><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>NO RESIDE</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>OTRO (NOVEDAD OPERATIVA / CERRADO)</td></tr></table>				1	2	3	DESCONOCIDO	1	2	3	NO RECLAMADO	1	2	3	REHUSADO	1	2	3	DIRECCIÓN ERRADA	1	2	3	NO RESIDE	1	2	3	OTRO (NOVEDAD OPERATIVA / CERRADO)	EMPRESA ORIGEN		ZONA 0	
1	2	3	DESCONOCIDO	1	2	3	NO RECLAMADO																											
1	2	3	REHUSADO	1	2	3	DIRECCIÓN ERRADA																											
1	2	3	NO RESIDE	1	2	3	OTRO (NOVEDAD OPERATIVA / CERRADO)																											
EL REMITENTE DECLARA QUE ESTE DESPACHO CONTIENE ÚNICAMENTE ENVIO POR SEGUNDA VEZ POR PERDIDA / SURENVIVOS PASAJE CAMACHO			FECHA ELABORACIÓN 23-enero-2020		FE. ESTIMADA ENT.		FECHA ENTREGA DD MM AAAA		FECHA DE DEVOLUCIÓN																									
VALOR DECLARADO 5.000		UNIDADES 1		PESO REAL		1° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		2° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		3° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA																								
COSTO MANEJO 0		VOLUMEN		PESO VOLUMEN		OBSERVACIONES		CEDULA, NOMBRE, SELLO, HUELLA		RECIBI A SATISFACCION																								
FLETE 0		Alto 0		0																														
OTROS		Ancho 0		0																														
TOTAL 0		PESO COBRADO 1		EMBALAJE		AFORADO POR 55167477		ENTREGADA POR																										

Factura por computador autorizada según resolución 130000062409 del 20 de septiembre del 2012, rango MCO desde 1 al 200.000. No somos grandes contribuyentes, ni autorizados para

REMITENTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Surenvivos S.A.S www.surenvivos.com.co; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.

7
46
Neiva, 15/11/2019

Señor

PAGADOR

EMPRESA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE
SERVICIOS SAS - SERVINACIONAL SAS

Carrera 37 N° 53-50

Bucaramanga - Santander.



ORGANIZACIÓN
SERVICIOS Y ACCIONES

RECIBIDO NO IMPLICA
ACEPTACIÓN

A este escrito adjunto original del Oficio N° 2360 del 13 de los corrientes emanado del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva donde se le comunica la medida cautelar allí descrita. Usted deberá acatar dicha orden en tanto que es una orden de un Juez de la República y consignar los dineros tal como se indica allí.

Atentamente,


JESUS MARÍA VARGAS CADENA

C.C.12.100.848 de Neiva.

T.P.55.191 C.S. de la J.

FAVOR DEVOLVER COPIA
FIRMADA Y SELLADA
MCRS 020758

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
Secretario.



SURENVIVOS S.A.S
NIT: 813000238-7
Oficina principal Calle 17 # 27-47 Bogotá - Colombia
www.surenvivos.com.co
Ministerio de comunicaciones Res 000108 29 Enero 2015

FAVOR DEVOLVER COPIA
FIRMADA Y SELLADA

GUIA CREDITO DE TRANSPORTE



MCRS020758

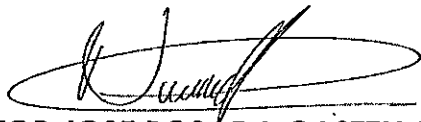
REMITENTE IDENTIFICACIÓN NOMBRE, DIRECCIÓN, 8130002387 SURENVIVOS SAS CR 8 12 21 - 8718278 Cód. Postal 410010		POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO 41001 NENA HUILA		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO 68001 BUCARAMANGA SANTANDER		DOC. REFERENCIA MENSAJERIA		FORMA PAGO Credito	
DESTINATARIO NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO SERVINACIONAL SAS 2019- 050 Cód. Postal 680003		CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO 1 2 3 DESCONOCIDO 1 2 3 PERDIDO 1 2 3 NO PERDIDO		NO RECLAMADO 1 2 3 DIRECCIÓN ERRADA 1 2 3 OTRO (MOVIEDAD OPERATIVA / CERRADO)		EMPRESA ORIGIN		ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASesoría	
EL REMITENTE DECLARA QUE ESTE DESPACHO CONTIENE ÚNICAMENTE ENVÍO POR SEGUNDA VEZ POR PERDIDA / SURENVIVOS PASAJE CAMACHO		FECHA ELABORACIÓN 23-enero-2020		FE. ESTIMADA ENT.		FECHA ENTREGA DD MM AAAA		FECHA DE DEVOLUCIÓN 27 ENE 2020	
VALOR DECLARADO 8.000		UNIDADES 1		PESO REAL		1º INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		2º INT. DE ENTREGA DD MM AAAA	
COSTO MANEJO 0		VOLUMEN		PESO VOLUMEN		3º INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		OBSERVACIONES	
FLUTE 0		Alto 0		0		ENTREGADA POR		RECIBIDA SATISFACCIÓN	
OTROS		Ancho 0		0		AFORADO POR 55167477		RECIBIDA SATISFACCIÓN	
TOTAL 0		PESO COBRADO 1		EMBALAJE					

Factura por computador autorizada según resolución 130000002409 del 20 de septiembre del 2012, rango 0001 hasta 1 al 200.000. No son los grandes contribuyentes, ni autorizados

PRUEBA ENTREGA

GUIA CREDITO DE TRANSPORTE

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, 7 de febrero de 2020-se deja constancia que el día 10 de diciembre de 2019 venció en silencio el término que tenía la demandada para excepcionar.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

49

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva

9 JUN 2020

REFERENCIA	
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	HUMBERTO GONZALEZ AYA
DEMANDADO	LUZ MARINA ANDRADE LARA
RADICADO	41001-40-00-004-2019-00050

HUMBERTO GONZALEZ AYA incoa demanda en contra de LUZ MARINA ANDRADE LARA con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido aportando como sustento de su pretensión un (1) título valor - LETRA - para ser cancelados en esta Ciudad.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendarado el trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019), ordenándose cancelar a la parte actora, las sumas pretendidas junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

El día dieciocho de noviembre de 2019, quedó surtida la notificación por aviso a la demandada LUZ MARINA ANDRADE LARA del auto de mandamiento de pago, quien dejó vencer en silencio el término que tenía para pagar y excepcionar.

Así las cosas al tenor de lo previsto, en el artículo 440 del Código General Del Proceso. Se ha de proferir auto de seguir adelante la ejecución.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva - Huila, Administrando Justicia en nombre de la Republica de Colombia y por Autoridad de la Ley.

RESUELVE.

PRIMERO ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la demandada LUZ MARINA ANDRADE LARA por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.



***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa***

50

SEGUNDO. - ORDENAR LIQUIDAR el crédito como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.-CONDENAR en costas a la parte demandada, a favor del demandante. E inclúyase en la misma la suma de \$250.000 M/cte., como Agencias en Derecho, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

1. La Jueza,


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO